

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

173

Fecha: 14/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2002 01361	Ejecutivo Singular	BENEDICTO MARTINEZ PABON	ISIDRO LAYTON	Auto requiere	13/12/2023	
11001 40 03 054 2011 00544	Ejecutivo Singular	DACREDITOS SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. DACREDITOS S.C. LTDA	LILIA TERESA GUTIERREZ LESMES	Auto ordena oficiar	13/12/2023	
11001 40 03 054 2017 00916	Verbal	PEDRO NEL GONZALEZ ROZO	YENI CAROLINA MUÑOZ	Auto de Trámite registrar valla	13/12/2023	
11001 40 03 054 2018 00567	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	CARLOS ENRIQUE BARRERA CUERVO	Auto ordena enviar proceso juzgado 32 cmpal	13/12/2023	
11001 40 03 054 2019 00215	Medidas Cautelares	RESFIN SAS	YONY FERNEY VALENCIA ESPAÑA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	13/12/2023	
11001 40 03 054 2019 00307	Abreviado	GLADYS MENDIVELSO VEGA	RED INGELCOM Y CIA. LTDA	Auto Tener por notificado personal	13/12/2023	
11001 40 03 054 2019 00365	Medidas Cautelares	BANCO FINANDINA S.A.	VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ MARTINEZ	Auto requiere	13/12/2023	
11001 40 03 054 2019 01061	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA SAS	YOMAIRA ROSA ZAMBRANO SANGUINO	Auto inadmite demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2020 00433	Ordinario	ESNEDA MACIAS TAFURTH	MYRIAM MARIN DE MONTEALEGRE	Auto ordena correr traslado	13/12/2023	
11001 40 03 054 2020 00656	Abreviado	NICOLÁS ORDOÑEZ CARRILLO	DISTRIBUIDORA ACOSTA PRIETO	Auto ordena oficiar	13/12/2023	
11001 40 03 054 2020 00741	Ejecutivo Singular	PLATINO GRUPO EMPRESARIAL S.A	JAIDER ARIZA BARBOSA	Auto resuelve corrección providencia	13/12/2023	
11001 40 03 054 2020 00741	Ejecutivo Singular	PLATINO GRUPO EMPRESARIAL S.A	JAIDER ARIZA BARBOSA	Auto decreta retención vehículos	13/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00551	Ordinario	NANCY ERAZO DAVILA	JOAQUIN ALBEIRO OSPINA GIRALDO	Auto requiere	13/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00553	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALBERTO RIOJA SILVA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00726	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - PROGRESSA	JOHANNA DEL PILAR MORENO GARCIA	Auto Tener por notificado personal	13/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00787	Ordinario	ANA TULIA ZABALA DE RAMIREZ	JORGE SIERRA	Auto de Trámite registrar valla	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00059	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	JEAN FERNANDO HERRERA	Auto aprueba liquidación costas	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00120	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ALFREDO FRANCO CRUZ	Auto resuelve corrección providencia	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00150	Otros	RAMIRO GONZALEZ	BANCO DAVIVIENDA	Auto admite demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00581	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	YEISON CORREA LEON	Auto requiere	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00685	Verbal	CARLOS EDUARDO QUINTERO TOVAR	ANA LUCIA CORREDOR CASTRO	Auto niega medidas cautelares	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00685	Verbal	CARLOS EDUARDO QUINTERO TOVAR	ANA LUCIA CORREDOR CASTRO	Auto Tener por notificado personal	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00795	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JULIAN MATEO HERRERA AGUIRRE	Auto termina proceso por Pago	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00812	Ejecutivo Singular	TULIA MARITHZA CORREDOR MONROY	HABLEIDY RIVEROS GONZALEZ	Auto requiere	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00850	Ejecutivo Singular	ARQUITECTURA FINANCIERA SAS	LEONARDO PADILLA LOZANO	Auto decreta medida cautelar	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01142	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	CARMEN ELENA QUIÑONES RODALLEGA	Auto inadmite demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01144	Otros	DIEGO WILFRED RACHEZ GOMEZ	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Auto admite demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01146	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	ANDRES CRUZ FERNANDEZ	Auto inadmite demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01151	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIANA CATALINA LOMBANA	Auto libra mandamiento ejecutivo	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01151	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIANA CATALINA LOMBANA	Auto decreta medida cautelar	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 01154	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	TULIA MARGARITA ISABEL SAEZ MADARRIAGA	Auto inadmite demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01156	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIAN KATHERINE SALCEDO PAEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01159	Medidas Cautelares	FINANZAUTO SA. BIC	EDILSON BENJUMEA RAMIREZ	Auto admite demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01162	Sucesión	LAURA CATALINA RODRIGUEZ MALDONADO	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RICO	Auto declara abierta sucesión	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01162	Sucesión	LAURA CATALINA RODRIGUEZ MALDONADO	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RICO	Auto decreta medida cautelar	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01163	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YINET LUCIA FLOREZ MONTIEL	Auto decreta medida cautelar	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01163	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YINET LUCIA FLOREZ MONTIEL	Auto libra mandamiento ejecutivo	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01166	Ejecutivo Singular	VICTOR MANUEL CUERVO MUÑOZ	LUIS ALFREDO PUENTES CUADROS	Auto rechaza demanda	13/12/2023	
11001 40 03 054 2023 01168	Ordinario	RED DE SALUD DEL ORIENTE	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto inadmite demanda	13/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

14/12/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01163-00

CLASE: EJECUTIVO

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados por los artículos 82 y ss del CGP y como quiera que los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Así se **DISPONE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA SA** contra **YINET LUCÍA FLÓREZ MONTIEL** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el **Pagaré n° 4670094631**.

1. **\$48´629.534** correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 de junio de 2023 (día siguiente al de la exigibilidad de la obligación) y hasta que se verifique el pago total.

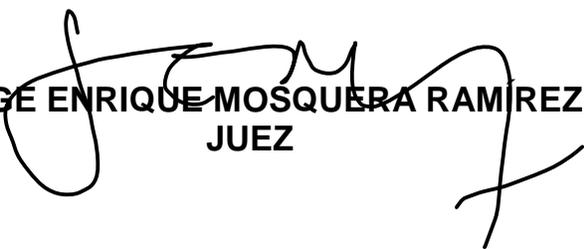
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al profesional del derecho **EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHÓRQUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83503a134e37f915b29c5026495c32f7128119e1129bf4da0996202355423501

Documento generado en 13/12/2023 05:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01166 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Encontrándose el presente proceso para calificación, se advierte que a la fecha de radicación de la demanda los valores pretendidos por el actor ascienden a \$7'500.000 (más los intereses moratorios causados desde el vencimiento de la obligación contenida en el documento base de la ejecución), suma inferior a 40 SMLMV previstos como el tope para la mínima cuantía (inc. 2° del artículo 25 del CGP).

En este sentido, puesto que el parágrafo del artículo 17 *Ibídem* prevé que “cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3°”. Esto, es, entre otros, los contenciosos de mínima cuantía; y tal directriz está recogida, a su vez en el Acuerdo PCSJ 18-11068 del 27 de julio de 2018, regulatorio de la competencia de los Juzgados de Pequeñas Cusas y Competencia múltiple de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad. Déjense las constancias correspondientes.

TERCERO: ELABORAR, por secretaría, la compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f780ee807e2daaea49cb0ba1b9bfd5320bce1038ed46d47b76271a1bf2638542**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

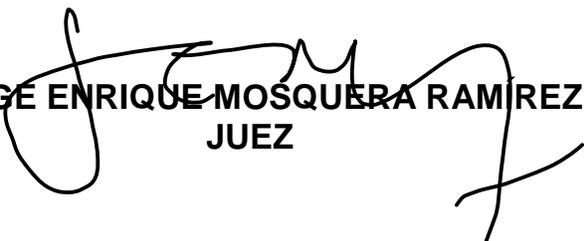
PROCESO: 110014003054-2023 01168-00

CLASE: **VERBAL DECLARATIVO**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 82 y 84 del CGP y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que, en escrito integrado, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Incluir el juramento estimatorio debidamente discriminado que cumpla con lo exigido por el artículo 206 del CGP (Núm. 7, Art. 82 en conc. con el 206 del CGP), individualizando cada uno de los conceptos que lo componen, indicando de manera clara y concisa su tipo y fecha.
- Allegar los anexos de la demanda en adecuada calidad de imagen que permita su correcta legibilidad, pues varios de los aportados carecen de nitidez (Inc. 3º, Art.84).
- Allegar el soporte del agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (Art. 68, Ley 2220 de 2022).
- Aportar la constancia cotejada de mensajería donde conste que los documentos remitidos al demandado corresponden a la demanda, sus anexos, el auto inadmisorio y su subsanación (Art.6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9386f412294dad252f252db8c2713faf7c18603c464d048a9fe5deb796d7b658**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 4.227.055.00
Notificación	\$11.000.00
TOTAL	\$4.238.055.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.238.055,00)**.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

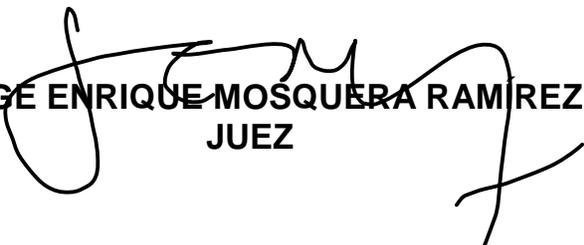
RADICADO: 110014003054-2023-00059-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f8ec8c00b5fc28d466ac913769731ec56a1966fbb6918343b5a323f46488b0**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023-01156-00

CLASE: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria**

Revisada la demanda y reunidos los requisitos formales y legales, en especial los señalados por los artículos 82 y ss. C.G.P, y como quiera que del título valor allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430, 431 ibidem y 468 es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **DIANA KATHERINE SALCEDO PÁEZ**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos base de la ejecución:

A. Pagaré n° .05700323006238867

- 1 **\$46´361.790,94** por concepto del capital insoluto acelerado de la obligación.
 - 1.1. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa del 26.07% siempre y cuando no supere la máxima legalmente autorizada, sobre el capital insoluto acelerado a que se refiere el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
2. **\$709.910,26** por concepto del capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, cuyo valor individual se encuentra discriminado así:

Fecha de vencimiento	Valor Capital en Pesos
30/01/2023	\$84.647,08
28/02/2023	\$85.785,02
30/03/2023	\$86.938,26
30/04/2023	\$88.107,01
30/05/2023	\$89.291,46
30/06/2023	\$90.491,84
30/07/2023	\$91.708,36
30/08/2023	\$92.941,23
30/09/2023	\$94.190,68
30/10/2023	\$95.456,92
TOTAL	\$709.910,26

- 2.1. Por concepto de los intereses moratorios sobre las cuotas de capital a que se refiere el numeral 2º, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, desde el día siguiente al de la exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.
3. **\$6´135.027,34** por concepto de los intereses de plazo pactados en insolutos, cuyo valor individual se encuentra discriminado así:

Fecha de vencimiento	Valor interés plazo
31/12/2022 a 30/01/2023	\$469.939,06
31/01/2023 a 28/02/2023	\$634.214,86
01/03/2023 a 30/03/2023	\$633.061,64
31/03/2023 a 30/04/2023	\$631.892,89
01/05/2023 a 30/05/2023	\$630.708,47
31/05/2023 a 30/06/2023	\$629.508,04
01/07/2023 a 30/07/2023	\$628.291,55
31/07/2023 a 30/08/2023	\$627.058,66
31/08/2023 a 30/09/2023	\$625.809,21
01/10/2023 a 30/10/2023	\$624.542,96



TOTAL	\$6´135.027,34
--------------	-----------------------

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.

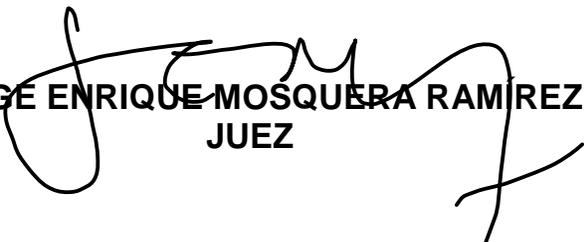
TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria n° **50S-40703843**. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para que tome atenta nota de la medida decretada.

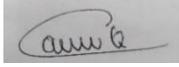
CUARTO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

QUINTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, como apoderado de la parte actora, en la forma, términos y bajo los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1653afbd53e3224f307c037854ac471b6e004bdb6b8283f3af17c8e9a833d**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01162 00

CLASE: **SUCESIÓN**

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 489 del CGP, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ MALDONADO**.

SEGUNDO: ORDENAR la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por la causante.

TERCERO: RECONOCER a **LAURA CATALINA RODRÍGUEZ TORRES, CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ RICO, RAFAEL RICARDO RODRÍGUEZ RICO y PEDRO EMILIO RODRÍGUEZ RICO** como **herederos del causante -en calidad de hijos-**, de conformidad con las pruebas de parentesco aportadas. Téngase en cuenta que la primera de las mencionas aceptó la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a personalmente a los **HEREDEROS DETERMINADOS que restan por comparecer** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS** de la *de cuius* (Art. 90 del CGP), en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del CGP o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Esto a fin de que en el término señalado en el artículo 492 *ibídem* ejerzan su derecho de opción.

QUINTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante y **DEMÁS INDETERMINADOS** que se crean con derecho a intervenir en este asunto. Esto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 490 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: INFORMAR del presente asunto a la DIAN, relacionando los bienes relictos para lo de su cargo.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar a la abogada CONSTANZA FANDIÑO SILVA, como apoderada de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afd78dadb01c1612bcbae8e799e2cfe31fa9ed8be50bbffa12f5c08afd2c69d**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01151-00

CLASE: EJECUTIVO

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados por los artículos 82 y ss del CGP y como quiera que los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Así se **DISPONE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA** contra **DIANA CATALINA LOMBANA RUBIANO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el **Certificado Deceval n° 0017726603**.

1. **\$54´456.583** correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de mayo de 2023 (día siguiente al de la exigibilidad de la obligación) y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la profesional del derecho **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcb99ebacb4139cac67c00ad0f949e4c15f87730bf7f0c38a1832b8a0ea5eea**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

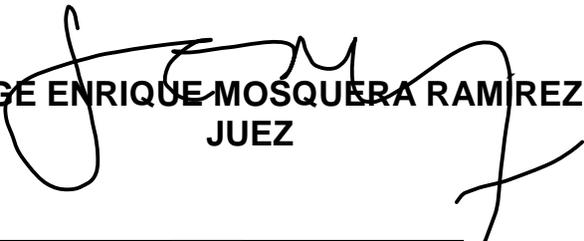
PROCESO: 110014003054-2023 01154-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en artículo 430 Ibídem, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Aportar los documentos que acrediten la calidad del endosante del título base de ejecución, pues dado que el documento no se remitió como PDF abierto, no es viable copiar el enlace para acceder (Art. 422 del CGP en conc. con el art. 652 y SS del Código de Comercio).
- Adjuntar las evidencias de la obtención de las direcciones electrónicas de notificación de los accionado (Inc. 2º, 8º art, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dce71574342062fa0a8f67524df017dc1cab04aef85f4eca3dcd4c6004d88a4**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01159-00

CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**

Comoquiera que la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la ley 1676 de agosto de 2013, y este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 *ibídem*, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía -identificado con PLACAS DZY171, MODELO 2018, MARCA CREVROLET, LÍNEA: SPARK, SERVICIO PARTICULAR Y COLOR: NEGRO EBONY- a favor de **FINANZAUTO SA BIC** y en contra **EDILSON BENJUMEA RAMIREZ**.

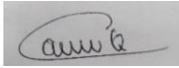
SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del rodante. Oficiése a la Policía Nacional Sección Automotores "SIJIN", para lo de su cargo. Indicándole que deberá poner a disposición dicho vehículo de la entidad DEMANDANTE, en los parqueaderos relacionados en el libelo introductor, y una vez aprehendido hágase entrega directa del mismo a la entidad mencionada. Por secretaría elabórese el oficio y remítaselo al demandante para que lo diligencie.

TERCERO: Una vez quede inmovilizado el automotor, se dispondrá su entrega.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la profesional de derecho **OSCAR IVÁN MARIN CANO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2832a7fe86d6ac6134c91bd26ce7c274ea689b64d79d17da80b0df8b4d08c26e**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2002 01361 00
CLASE: EJECUTIVO

De revisión a la documental que antecede en archivo digital 12 y ante la constancia de envió del oficio No. 0979-23, , este despacho:

Ordena **REQUERIR** al **JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL** para que, en el término de la distancia, informe el trámite dado al oficio No. 0979 – 23 remitido al correo: cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 01 de junio de 2023.

1/6/23, 12:07

Correo: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

REMITE OFICIO No. 979-23 RADICADO No. 110014003054-2002-01361-00

Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/06/2023 12:07 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (644 KB)
10AutoOrdenaOficiar.pdf;



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 –TELÉFONO 601-2434337
Correo electrónico: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

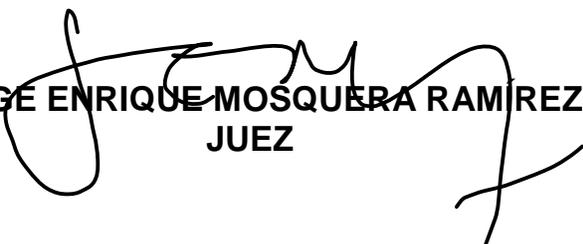
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 0979-23

Señores

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1659d51f023de2314b9b464a143fcc1e589639eeddbf08b4a1009ebea90a505**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

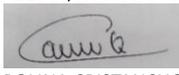
PROCESO: 110014003054-2011 00544 00

CLASE: EJECUTIVO

En razón a la manifestación que antecede, se hace necesario oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que con destino a este despacho remita el recibido por este juzgado del oficio por medio del cual dejó a disposición las medidas cautelares levantadas en el proceso de su conocimiento y con radicado 2011 1595 teniendo como demandado la señora LILIA TERESA GUTIÉRREZ LESMES, esto en razón a que el expediente con radicado No. 054-2011-00544 se encuentra archivado desde el año 2018.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83921dc697a87951df5fa10dac01d9d7b291c34963efd8dc9a104a8106d22964**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2017 00916 00

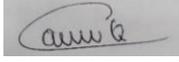
CLASE: PERTENENCIA

Agréguense a los autos las fotografías de la valla aportadas por la parte actora, visible en el archivo 27 del expediente digital.

Por Secretaría efectúese el registro de la citada valla, contabilícese el término señalado en el artículo 375 del CGP y, vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite de este asunto

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7cb1dfa1257c75a85cccc6162b00d5abcf6cd1b3c5ae911fea0b91dd2fc602**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

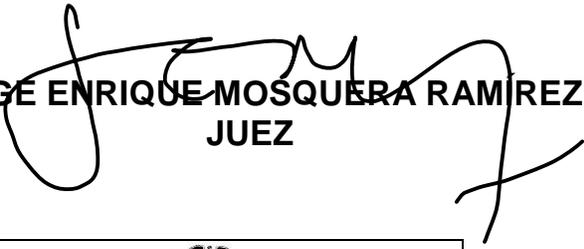
PROCESO: 110014003054-2018 00567 00

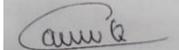
CLASE: EJECUTIVO

Ante la información allegada, se ordena la remisión de este expediente ante el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, para que haga parte del proceso 2019 – 1136.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dcca19d2e945397efc19c3e246aa0c2c7733ef3cd9c732287e8a5bd4e9e9ff**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

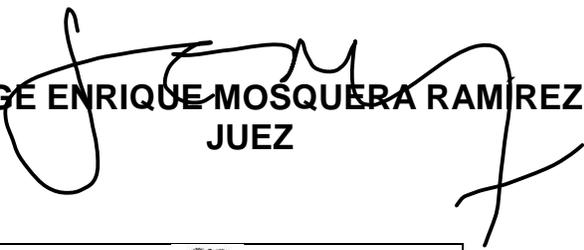
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

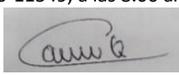
PROCESO: 110014003054-2019 00215 00

CLASE: PAGO DIRECTO

Se ordena requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, informe las actuaciones que ha realizado con el fin de hacer efectiva la solicitud de aprehensión, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab816b4799c91218dead05dc08636c412ee4deee87228a5a766fa2d574b9f681**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

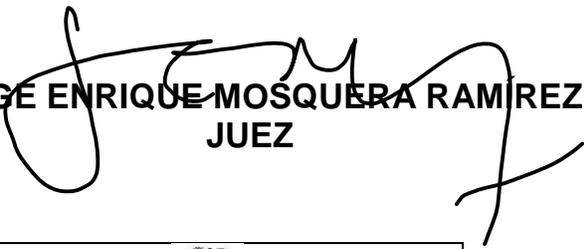
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

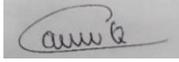
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 00307 00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con el acta de notificación personal, se tiene por notificada a LIZEDT ALEJANDRA TORRES GONZÁLEZ desde el día 25 de septiembre de 2023, como CURADOR AD LITEM de los demandados RED INGELCOM & CIA LTDA y SANDRA PAOLA FLECHER CAMACHO.
2. Por secretaria córrasele traslado de la contestación allegada a la parte actora, y por el término de tres (3) días.


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59629016396765d6393b051f3c7582ff214a98278998311414b10fa2d54bcdcb**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 00365 00

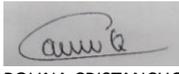
CLASE: PAGO DIRECTO

De conformidad con la petición que antecede y teniendo en cuenta que se remitió oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES para que se llevara a cabo la inmovilización del vehículo de plazas **DCW 633**, sin obtener respuesta alguna, se ordena, entonces **REQUERIR** a dicha entidad, para que informe en el término de la distancia, el trámite dado a los oficios No. 1857-2019 de fecha 27 de junio de 2019 y el 0976-22 LO de fecha 08 de junio de 2022.

Para una mejor ilustración, remítasele a dicha entidad copia de los oficios en mención.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171ab844e90bb82744a895785602dd7819e4593edd09cebba7194f2660f3ebc9**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 01061-00

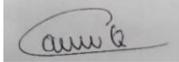
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 82 y 84 del CGP y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que, en escrito integrado, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Aportar poder que se ajuste a lo señalado en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física), particularmente, acreditando la presentación personal o a lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° de Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos), en especial en lo que refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales del accionante. Esto, con miras a acreditar la autenticidad (autoría) del documento.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51402022f6c05555a38cec61619b8bc164a23e5fcbfc361bf04e9aba0cb6e15f**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

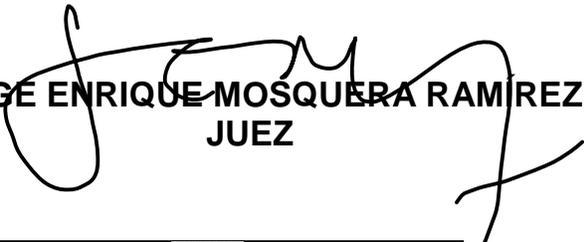
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

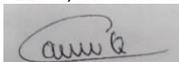
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00433 00

CLASE: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Previo a decidir respecto al recurso de reposición en subsidio recurso de queja interpuesto por la parte demandada, por secretaria córrasele traslado del mismo a la parte actora, y por el término de tres (3) días.


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2635ba6237f2abecbd12a8bcbd2b8909e180bfae8fd9f17a6b0f2b7837254d81

Documento generado en 13/12/2023 05:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

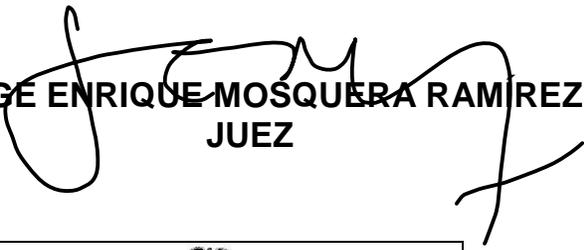
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

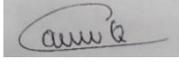
PROCESO: 110014003054-2020 00656-00

CLASE: **RESTITUCIÓN**

Comoquiera que según la consulta realizada en el sistema de información Justicia Siglo XXI el proceso 11001400301920210026101 ya fue fallado en segunda instancia¹ y la decisión propiamente dicha² de oficiar al *a quo* y al *ad quem* para obtener las resultas de dicha instancia no fue objeto de recurso³, a fin de recaudar los elementos de juicio suficientes para decidir de fondo, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la reposición que antecede, por Secretaría dese inmediato cumplimiento a lo mandado en el ordinal tercero del auto de 21 de septiembre de 2023, oficiando a las autoridades allí aludidas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.60

² Arch.53

³ Arch.54

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9804b18e718f07698f2b58e08bfe0a980fb27db701dde9df8e6c9d38d3e03e**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00741 00

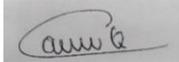
CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige el proveído de 9 de junio de 2022 notificado en estado No 080 del 13-06-2023, en el sentido de indicar que la fecha correcta es nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023) y no como por error allí quedó.

2. Por Secretaría dese cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7bf06784f335782492ceb116504a84d53abc38e332f79cc9741045fb5df212**

Documento generado en 13/12/2023 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00741 00

CLASE: EJECUTIVO – C2

1. Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que la medida de embargo fue debidamente inscrita sobre el vehículo de placas VEO 867¹.

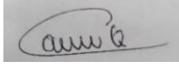
2. Según lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del CGP, se resuelve:

PRIMERO ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas VEO 867. Oficiése a la Policía Nacional Sección Automotores “SIJIN”, para lo de su cargo, indicándole que deberá poner dicho automotor a disposición de la entidad DEMANDANTE, en los parqueaderos relacionados en la solicitud que antecede y, una vez aprehendido, deberá entregárselo directamente a la actora. Por secretaría elabórese el oficio y remítaselo al demandante para que lo diligencie.

3. No se accede a la solicitud de levantamiento de medidas toda vez que los reparos del accionado fueron desatados en la sentencia de instancia², donde se estimo que lo viable era continuar la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

¹ Archs. 17, 18 y 20 a22, C2

² Arch.19, C2

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a9b1b9a10ad3567c9ae86a0c00c819baa190c715535033178ee461d8b1c683**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

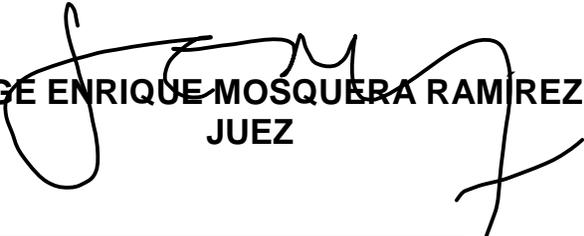
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00551 00

CLASE: **PERTENENCIA**

1. Se agregan las respuestas recibidas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
2. Toda vez que se evidencia que aún no se tiene por inscrita la demanda, se requiere a la parte actora a fin que alegue el trámite del oficio No. 1982-23 con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur.
3. Se requiere a la parte actora para que aporte la valla en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto calendarado 13 de junio de 2022

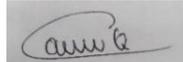
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6c72c381f7a10f19c43b0e4666ec56eb93df13b475036d1430b7772423592e**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00553 00

CLASE: EJECUTIVO

BANCO DE BOGOTÁ S.A citó a proceso ejecutivo **GUILLERMO ALBERTO RIOJA SILVA** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 29 de agosto de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

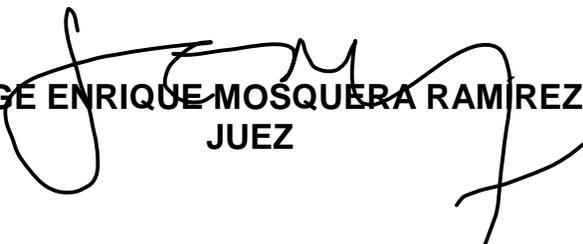
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.984.790.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31f9ed21d2014de1fcefce8c09e68c7c72a52f8595598f9b2f5bc21f2960057**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00726-00

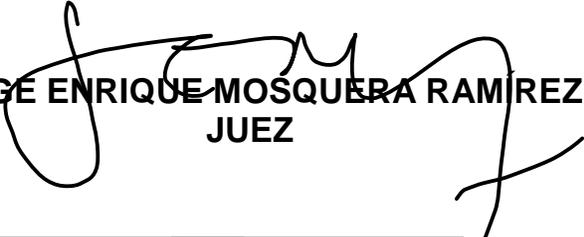
CLASE: EJECUTIVO

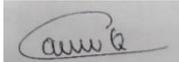
1. Para todos los efectos legales, se deja constancia de que la parte demandante aportó las evidencias¹ de obtención de la dirección electrónica de la demandada. Esto es, del correo johannamorenogarcia@hotmail.com.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 18 de septiembre de 2023², se tiene por notificada a la demandada.

2. Con todo, dado que al momento de la entrada del expediente al despacho no había transcurrido la totalidad del término de traslado de la demanda, proceda la secretaría a controlar la fracción de dicho término y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Fl.5, Arch.05, C1

² Arch.08, C1.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc812e62f591bfa995b45437f8352800705968f5fa6e8b0988f42dd7aed6284**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00787 00

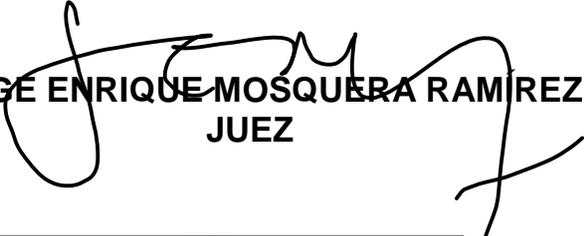
CLASE: PERTENENCIA

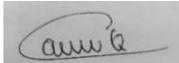
1. Agréguese a los autos las fotografías de la valla aportadas por la parte actora, visible en el archivo 19 del expediente digital.

Por secretaria efectúese el registro de la cita vallada, contabilicé el término señalado en el artículo 375 del CGP y, vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite de este asunto.

2. Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que la demanda fue debidamente inscrita en el FMI 50C – 828248¹.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

¹ Arch. 22

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0232fdf9e6fc7af2c47870e072c584718a29aa5582039ef3759a4027d0814aa**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00120 00

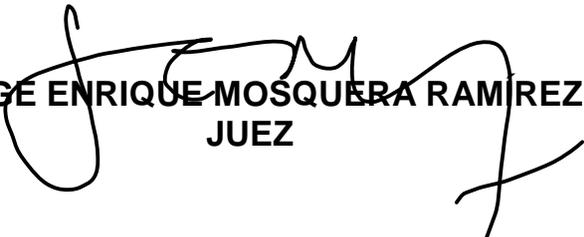
CLASE: EJECUTIVO

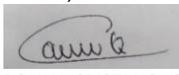
De revisión del expediente, se tiene que en auto de fecha 03 de marzo de 2023 la profesional del derecho LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN es reconocida en representación de SYSTEMGROUP S.A.S.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrigen el ordinal primero del auto calendarado 3 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que la parte actora es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL y no como por error allí se expresó.

Como quiera que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de marzo de 2023, y tampoco acredita el trámite del Oficio No. 1173-23 que comunica la medida cautelar, se le requiere en los términos del artículo 317 del CGP, para que proceda de conformidad, so pena de aplicarse la sanción prevista en dicha normativa.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6306b9cf654293dd12dfec1c836362ea422bb909b8f990c8f6cdfbb205f28281**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00150-00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

Revisado el presente asunto se está ante la hipótesis consagrada en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, en tanto que se declaró fracasada la negociación de deudas en la etapa de negociación directa del deudor, de acuerdo con lo previsto en el canon 564 *ibídem*, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de los bienes y haberes del deudor(a) **RAMIRO GONZALEZ CABRERA**, regulado por el capítulo IV, título IV del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, respecto de los acreedores BANCO DAVIVIENDA y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante con el canon 47 del Decreto 2677 de 2012 se **DESIGNA** como liquidador a (**VER ANEXO**), quien hace parte de la lista de liquidadores. Comuníquesele su nombramiento atendiendo lo normado en el artículo 49 *ibídem*, y si acepta, désele debida posesión del cargo. Igualmente, se fija la suma de **\$500.000.00**, a título de honorarios provisionales, que deberán ser sufragados por el interesado dentro de los cinco (05) días siguientes a la posesión del precitado liquidador.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso, proceda a efectuar las notificaciones de las que trata dicha norma. Asimismo, por Secretaría inclúyase la información en el registro de personas emplazada tal y como lo dispone el artículo 10 de La Ley 2213 de 2022¹.

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 3º del artículo 564 *ejusdem*, proceda a efectuar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valuación indicados en el inciso 2º *ibídem*, esto es, teniendo como base la relación presentada por el hoy liquidado en la solicitud de negociación de deudas.

QUINTO: Líbrese oficio circular para los Juzgados Civiles Municipales y/o de Familia de esta capital, con el fin de que remitan, si es del caso, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de **RAMIRO GONZALEZ CABRERA** para lo pertinente, solicítese la colaboración de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles y de Familia de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que por su conducto se haga llegar a los distintos juzgados el oficio antes ordenado.

SEXTO: ADVERTIR a todos los deudores del concursado que sólo paguen al liquidador, so pena de ineficacia de aquél hecho a persona distinta.

¹ "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

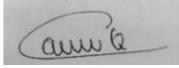


SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor (a) **RAMIRO GONZALEZ CABRERA**, de los efectos que conlleva la apertura de la liquidación patrimonial y de las prohibiciones de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentran en su patrimonio; así como los efectos de la presente providencia que en adelante lo afecten conforme a lo previsto en el artículo 565 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Por Secretaría ofíciase a las centrales de riesgo de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la referencia en cumplimiento del mandato contenido en el inciso 1º del artículo 573 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37951ae0fb38616f991627e694d39a1da1328d66fa24b7cbe248fc3310decf3**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

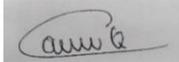
PROCESO: 110014003054-2023 00581 00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta la dirección Calle 83 Sur No. 91-70, Torre 24, Apto. 504, Bosa Bogotá, como apartado de notificación del ejecutado y, subsecuentemente, a examinar en tentativo de enteramiento aportado, **se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias de la obtención de dicha dirección.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974bafdec593eb3c5473975577ae0e8f93c49a34e64f6c7e65a2329302acc691**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00685 00

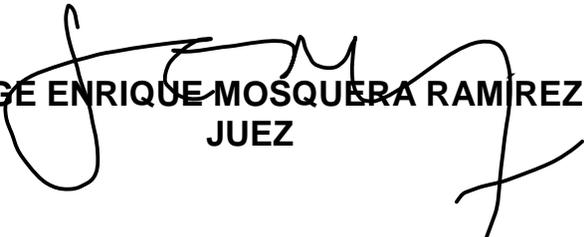
CLASE: **VERBAL**

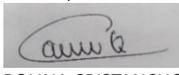
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y desde el 24 de octubre de 2023¹, se tienen por notificados a la demandada ANA LUCIA CORREDOR CASTRO, arrimando durante el término de traslado de la demanda la contestación.

2. Previo a reconocer personería a la profesional LESLY MARIS DE LEON como apoderada de la parte demandada, arrímese poder que cumpla con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2013 y/o 74² del CGP

3. Como la notificación a ANA LUCIA CORREDOR CASTRO se hizo mientras el expediente estaba al despacho, **proceda la secretaría a controlar la fracción del término restante y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.08

² Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2125aa2fd4b4b9355f52c2b8e1e111fccf7ee22608e7bddfa269b2801fcb23**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

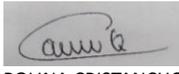
PROCESO: 110014003054-2023 00685 00

CLASE: **VERBAL**

Como quiera que la cautela peticionada de embargo y secuestro de la cuota parte no es procedente para ese tipo de asuntos, y se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, el pago de la caución se ordena al actor adecuarla, téngase en cuenta por el memorialista la naturaleza de este trámite y lo previsto en el literal b numeral 1 del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c900530f13f4dce84271d43250141feb0463a5e146719756ba7d09775d499a8f**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00795-00

CLASE: PAGO DIRECTO

Atendiendo el escrito visible a numeral 05 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placas **HFT 143**. Por la Secretaría, elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que en el expediente reposa inventario de inmovilización del vehículo objeto de pretensiones, (Archs. 06 y 07), **Secretaría líbrese la comunicación correspondiente indicándole al parqueadero J & L, que entregue el aludido vehículo al garante JULIÁN MATEO HERRERA AGUIRRE**

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079a7fd8e057d9c373fd72edb9bbd19bb5a9afc7da3de4cbf5421f530ed6ea15**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

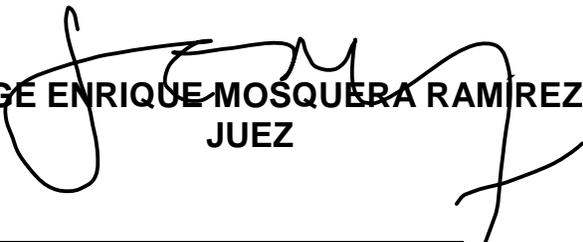
PROCESO: 110014003054-2023 00812 00

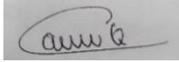
CLASE: EJECUTIVO

De revisión de la documental allegada, se advierte que el envío de la notificación no cumple con los presupuestos establecidos en la Ley 2213 de 2022, toda vez que en el acta de notificación no consta que se informe a la parte en los términos del artículo 431 del CGP que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación puede realizar el pago y/o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación puede proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 del CGP.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ee8d9094bee7e347ff6e1c99bd5ac17d21dfa83412c6729f1016e055a91441**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



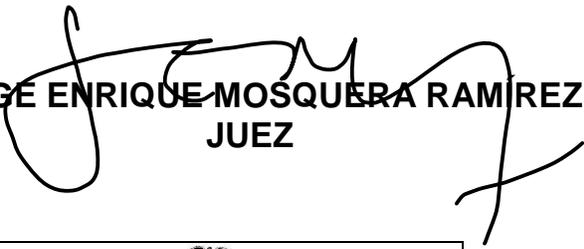
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

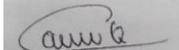
PROCESO: 110014003054-2023 00850 00
CLASE: EJECUTIVO

Para resolver, en atención a lo previsto en el artículo 593 del CGP:

DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de placas **SXP 315** propiedad del demandado. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Tránsito de Soledad Atlántico, para que tome atenta nota de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78e69ee035253a3dc3503f78a6e804cda99c49f8e8edab6289c0526b99f508d**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01142-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en artículo 430 Ibídem, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

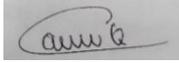
- Aportar los documentos que acrediten la calidad del endosante del título base de ejecución, pues dado que el documento no se remitió como PDF abierto, no es viable copiar el enlace para acceder (Art. 422 del CGP en conc. con el art. 652 y SS del Código de Comercio).
- Adjuntar las evidencias de la obtención de las direcciones electrónicas de notificación de los accionado (Inc. 2°, 8° art, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56fa2c6059a20a08004c383680c465381f77a97185e0a06838748a94692886e**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 01144-00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

Revisado el presente asunto se está ante la hipótesis consagrada en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, en tanto que se declaró fracasada la negociación de deudas en la etapa de negociación directa del deudor, de acuerdo con lo previsto en el canon 564 *ibídem*, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de los bienes y haberes del deudor(a) **DIEGO WILFRED RACHEZ GÓMEZ**, regulado por el capítulo IV, título IV del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, respecto de los acreedores BANCO BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BAYPORT COLOMBIA SA, BANCO CAJA SOCIAL, COMUNICACIÓN CELULAR SA (COMCEL SA), YIRMAN AUGUSTO RODRÍGUEZ LUNA, JAIDER DE LA HOZ TORRES, HERNANDO FAJARDO SALAZAR, BLANCA CECILIA SÁNCHEZ VILLAMIZAR Y SUPER TIENDA OLÍMPICA.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante con el canon 47 del Decreto 2677 de 2012 se **DESIGNA** como liquidador a (**VER ANEXO**), quien hace parte de la lista de liquidadores. Comuníquesele su nombramiento atendiendo lo normado en el artículo 49 *ibídem*, y si acepta, désele debida posesión del cargo. Igualmente, se fija la suma de **\$500.000.00**, a título de honorarios provisionales, que deberán ser sufragados por el interesado dentro de los cinco (05) días siguientes a la posesión del precitado liquidador.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso, proceda a efectuar las notificaciones de las que trata dicha norma. Asimismo, por Secretaría inclúyase la información en el registro de personas emplazada tal y como lo dispone el artículo 10 de La Ley 2213 de 2022¹.

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 3º del artículo 564 *eiusdem*, proceda a efectuar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valuación indicados en el inciso 2º *ibídem*, esto es, teniendo como base la relación presentada por el hoy liquidado en la solicitud de negociación de deudas.

QUINTO: Líbrese oficio circular para los Juzgados Civiles Municipales y/o de Familia de esta capital, con el fin de que remitan, si es del caso, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de **DIEGO WILFRED RACHEZ GÓMEZ** para lo pertinente, solicítese la colaboración de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles y de Familia de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que por su conducto se haga llegar a los distintos juzgados el oficio antes ordenado.

SEXTO: ADVERTIR a todos los deudores del concursado que sólo paguen al liquidador, so pena de ineficacia de aquél hecho a persona distinta.

¹ "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

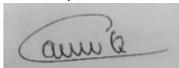


SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor (a) **DIEGO WILFRED RACHEZ GÓMEZ**, de los efectos que conlleva la apertura de la liquidación patrimonial y de las prohibiciones de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentran en su patrimonio; así como los efectos de la presente providencia que en adelante lo afecten conforme a lo previsto en el artículo 565 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Por Secretaría ofíciase a las centrales de riesgo de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la referencia en cumplimiento del mandato contenido en el inciso 1º del artículo 573 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 173 de fecha 14-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **160226a04d51a1985946b12ee369507aab788916eeec6c003a68c83e4df54d03**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



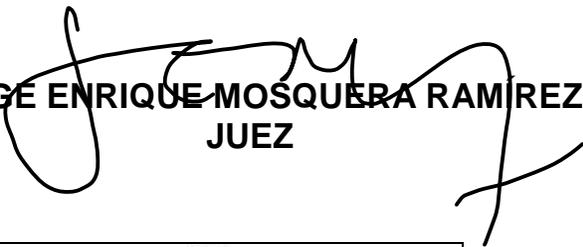
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

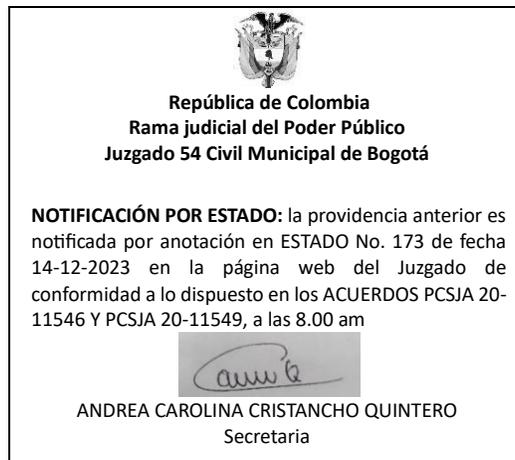
PROCESO: 110014003054-2023 01146-00
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en artículo 430 Ibídem, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Aportar los documentos que acrediten la calidad del endosante del título base de ejecución, pues dado que el documento no se remitió como PDF abierto, no es viable copiar el enlace para acceder (Art. 422 del CGP en conc. con el art. 652 y SS del Código de Comercio).
- Adjuntar las evidencias de la obtención de las direcciones electrónicas de notificación de los accionado (Inc. 2°, 8° art, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71267018bab6a918529c090f95025c653db70583c61db3f62cb77abcabc283d1**

Documento generado en 13/12/2023 05:41:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**